

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

LUNES 24 DE JULIO DE 1837.

S. Francisco Solano y Sta. Cristina vírgen y mártir.

Sale el sol á las 4 y 50 minutos: pónese á las 7 y 10 minutos.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ARGUELLES.

Concluye la sesión del día 27 de junio.

El Sr. HEROS, apoyando el artículo, dijo que así como en otra ocasión y en otro cuerpo deliberante al tratarse de la supresión de los regulares había manifestado ser esta inevitable, de la misma manera sostenía ahora ser también inevitable la estinción del impuesto que pesa sobre la clase agrícola, conocido con el nombre del diezmo: contribucion que en virtud del decreto de las córtes del año de 13, no obstante la reaccion del año 14, no se cobró desde esta época á del 20, como lo prueba la circular espedita por el consejo Real en 1817, refiriéndose á otra dada en 1807, en que se dijo que sin embargo de esta ley y de las amonestaciones de los preladados, el diezmo no se pagaba, y era preciso acudir á la autoridad secular para ello. Añadió que no obstante el decreto de las córtes de 29 de julio de 1820 en que se redujo el pago del diezmo á la mitad, medida á la cual las juntas encargadas de ponerla en ejecución presentaron infinitas dificultades clamando sin cesar que iba á quedar indotado el clero, y que iba á desaparecer el culto es sin embargo del decreto de la regencia puesta en 823 por el duque de Angulema (que leyó), no por eso se ha continuado pagando el diezmo, tanto que en el año 27 se dió otro decreto diciendo que era menester oprimir al pueblo para que pagase, por cuyas razones, y habiendo llegado las cosas á este término, no le parecia conveniente continuasen en tal estado haciendo continuase una contribucion que el pueblo no pagaba.

Todos los señores que han hablado en esta cuestion, añadió han explicado el origen del diezmo, yo tambien quiero decir algo de él con respecto á la provincia que represento; origen enteramente civil que nada tiene de eclesiástico.

En las córtes de Guadalajara de 1390, dijeron los preladados del Reino que en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava; particularmente en la primera, se llevaban los señores el diezmo. Juan I, que era el primer señor de Vizcaya, despues de haberse incorporado á la corona de Castilla, y varios caballeros y señores del país, que estaban en aquellas córtes, dijeron que el clero no tenia razon, y que se les diese tiempo para esponer allí su derecho, y así lo hicieron los letrados, diciendo entre otras cosas que al tratar de defender aquellos pueblos de la invasion de los moros, los eligieron por caudillos, convinieron en pagarles el diezmo de lo que resultase de esta adquisicion: que estos diezmos los tenían habia 400 años, pues databan del siglo X, y por consiguiente muy anterior al concilio de letas, y que por consecuencia los preladados no tenían derecho á reclamar aquellos diezmos. Así que, tenemos que por lo respectivo á la provincia que represento el diezmo no tiene origen eclesiástico, y el que se paga á los eclesiásticos en aquel país es en pueblos fundados muy posteriormente al siglo XI, y aun una parte de esta renta consiste en lo que nosotros llamamos préstamo ó renta.

Pero cuando se trata del derecho del clero como corporacion, es cosa que varía enteramente, y varía tanto mas, cuanto que ésta corporacion, sin que en su esencia varíe el carácter de los que la componen está sujeta á las disposiciones que el Estado pueda tomar sobre su congrua sustentacion una vez reconocido como de ley ese precepto religioso que la constitucion establece de que la nacion debe mantener el culto y sus ministros. ¿Y cómo este clero que tanto interes debe tener en el progreso del estado religioso de sus ovejas; cómo este clero no se adelanta á pedir que cese esa infraccion religiosa del quinto precepto que hace años se observa por parte de los pueblos? ¿Cómo se dice por una parte que sin auxilio de la autoridad civil no puede cobrarse el diezmo, y por otra que si no se paga no puede mantenerse el clero? ¿Cómo, pues, el clero no se adelanta á pedir que cese tal estado de irreligion, que es el primer paso para la impiedad? Esta es, señores, la razon mas poderosa que tengo para sostener que se debe abolir el diezmo.

El orador, continuando sus observaciones, demostró que en los países en donde se habia abolido el diezmo, la agricultura se habia

fomentado extraordinariamente despues de la adopcion de esta medida; beneficio que sin la menor duda reportaria la España por el valor que tomarian las tierras, por cuya consideracion votaba en favor del art. 1.º

Declarado el punto suficientemente discutido, se pide que la votacion sea nominal, y así se acuerda por las córtes, y queda aprobado el art. por 109 votos contra 32.

Se lee el art. 2.º, y se procede á su discusion.

El Sr. BEZARES impugna el artículo por ser demasiado universal, y manifiesta que muchos curas párrocos habitan en pequeñas aldeas, y tienen sus feligreses diseminados en largas distancias; por cuyo motivo necesitan una caballería, y para proporcionarle forrages un pedacito de tierra; que seria muy conveniente se les concediese un huerto para su distraccion y para proveerse de verduras, que de otro modo muchos de estos no pueden proporcionarse sin dispendio, y pide que haciéndose cargo las córtes de estas observaciones, se sirvan acordar que á los párrocos les quede un huerto y una pequeña porcion de tierra, proporcionándoles así un pequeño consuelo, al mismo tiempo que se les quita el diezmo.

Se suspende esta discusion.

Se mandan agregar al acta los votos particulares de los Sres. Lopez Pedrajas, Mora y Perceval, conformes con la mayoría de las córtes, aprobando el art. 1.º del proyecto de las comisiones reunidas sobre abolicion del diezmo.

Se concede un mes de licencia al Sr. Preto y Neto para ir á restablecer su salud.

Se aprueba un dictámen de la comision de diputaciones provinciales en vista de una esposicion de D. Juan Escorial y Gil en queja de la de esta provincia, siendo de parecer dicha comision que debe pasar el expediente al gobierno para que lo informe, uniéndose el de la diputacion á que se refiere.

Se manda quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de legislacion adoptando algunas variaciones en el proyecto de aranceles judiciales.

El Sr. GARCIA CARRASCO anuncia para mañana una interpelacion al gobierno acerca del estado de la guerra de Cataluña, Aragon, Valencia y Navarra.

El Sr. Presidente contesta que se dará aviso al gobierno, señala los asuntos que se discutirán en la sesión de mañana, y levanta la de hoy á las cuatro de la tarde.

Sesión del día 28 de junio.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada á pesar de una observancia hecha por el Sr. Sancho sin rectificarse.

Se mandó agregar al acta el voto de los Sres. Alcon, Sarabia, Yagüe, Jover, Echevarría y Sancho, conforme con la mayoría de la votacion del art. 1.º de supresion de diezmos.

Y despues de pasar á las respectivas comisiones varias solicitudes.

El Sr. Presidente anunció que continuaba la discusion sobre el artículo de diezmos; y despues de leido el art. 2.º del proyecto dijo

El Sr. GARCIA BLANCO: Me parece que no tendrán las córtes inconveniente en admitir lo propuesto por el Sr. Besares, mas aquella observacion puede ser objeto de una adicion, y como por otra parte...

El Sr. DIEZ: La comision no tiene inconveniente en adherir á la idea del Sr. Besares, en cuanto se diga que quedará en poder de los párrocos.

El Sr. GARCIA BLANCO: Por lo mismo decia que á pesar de lo dicho por el Sr. Besares, como S. S. estaba conforme con el fondo del artículo aunque habia tomado la palabra en contra, y no han dicho nada los señores que han formado el voto particular, y yo la he tomado en pro, no tengo mas que analizar los fundamentos de este artículo.

La cuestion se reduce á dos puntos. 1.º ¿Tiene la nacion derecho para declarar como propiedad suya los bienes del clero y de las fábricas? 2.º ¿Hay necesidad de hacerlo? Esto es lo que me propongo ventilar. Que la nacion tiene derecho no puede negarlo quien sepa el origen de esos bienes, su destino primitivo, su aplicacion

actual, la suprema autoridad del Estado sobre todos ellos, y el patronato que ejerce el Rey de España sobre la iglesia de tiempo inmemorial.

Dije que nadie podría negarlo. ¿Cuál es el origen de esos bienes eclesiásticos? Muchas son las fuentes. La primera es muy antigua. La idea que se propagó en los primeros siglos de la iglesia de la proximidad del juicio final.

Era tan fácil desprenderse de los bienes unos hombres que creían de este modo ganar el cielo, que no estrañará cualquiera que sepa lo válida que estuvo en aquellos tiempos esta opinión, que los que esperaban comparecer pronto en el juicio quisiesen de este modo buscar su salvación; y principalmente sabiendo el empeño que había en los eclesiásticos, de buena fe sin duda, en hacer valer esa opinión para sacar provechos mucho mas superiores. Y el resultado es que fue una de las causas de la aglomeración de estos bienes. Después de la paz de Constantino, en los siglos VII y VIII se introdujo otra opinión que fué la conmutación de las penas penitenciales por dinero; y así Pedro Damiano decía: «cuando recibimos rieras de los penitentes, según la medida del don, así relajamos la penitencia.» Y se ve tambien que esto se hacia con las matronas, como dice S. Gerónimo, ahora beatas, y de esta manera se hacian donaciones á favor de las iglesias y monasterios, y por esto los llamaba S. Buenaventura "heredipetos" hombres que se van en recto á la herencia.

Tambien se hacian donaciones en perjuicio de las familias, y por esto S. Agustin, como en otras ocasiones, demuestra su corazón benéfico, diciendo: «Si alguno desheredara á sus hijos y diere los bienes á la iglesia, busque á otros y no á S. Agustin, aunque con el favor de Dios no lo harán porque no deben.» Pero el sauto se engañó mucho.

Otro origen fué la superstición, pues viendo que dijo Jesucristo que el que deje á su padre y á su madre para seguirle tendrá el reino de los Cielos, les fué fácil por conseguirlo abandonar sus bienes en provecho de la iglesia. En tiempos mas próximos á nosotros tambien un contrato todavia mas ilícito; este era un contrato de los tenedores de bienes con las iglesias ó monasterios por el cual se obligaban unos ú otros á contribuirles con cierta cantidad para la subsistencia de toda su vida entregando sus capitales á la iglesia; todas estas se dirá que son causas muy antiguas, y que hoy muy pocos bienes de estos reconocerán por origen ninguno de ellos.

Pero aun quedan otros que son los que han contribuido mas á aglomerar bienes en las iglesias. Hubo un tiempo en que los cabildos se habían constituido en casas de comercio, y como eran los que presentaban mas garantías se les entregaban los capitales con el fin de asegurar á los hijos un rédito seguro; y estas la principal causa de la riqueza del clero y de las catedrales; á la cual se agregan las donaciones. El instituto primitivo de estos bienes fue el mantenimiento del clero y del culto, reparar las iglesias y ornamentos y socorrer á los pobres; mas aquel instituto, ¿es el que hoy se da á esos bienes? Examinado este punto se verá si tiene derecho la nación para que pasen á ella y se le restituyan, porque no habiéndose cumplido las condiciones con que fueron donados tiene derecho para que se le restituyan. ¿Cuál es la aplicación actual de estos bienes? Yo incomodaré la atención de las córtes diciendo que han venido á redundar en provecho de los particulares y de los arrendadores.

Los bienes de las catedrales no tienen hoy casi esclusivamente otro objeto que concurrir á las conspiraciones contra la tranquilidad pública y el sistema; no se cumplen las muchas cargas que gravitan sobre ellos impuestos por la voluntad de los donadores; no se pagan los réditos á los censualistas; y por último los cabildos han dado la escandalosa muestra de presentarse en quiebra. Que no se pagan las cargas, no hay mas que entrarse por sus tesorerías y contadurías, y si todavia se duda, pregúntese á los infinitos acreedores que tiene el cabildo de Sevilla, y los trabajos que cuesta á los censualistas récojer una ó dos anualidades; y si esto se dice que consiste en lo mucho que se han gravado posteriormente estos bienes, de cualquiera modo siempre es cierto que los cabildos no pueden venir á parar mas que en un gran monopolio el mas inmoral.

El orador en seguida hace otras reflexiones acerca de la facultad que ha tenido la autoridad temporal para disponer de esta clase de bienes.

Después dice que hay necesidad de que la nación declare hoy ser suya la propiedad de los bienes del clero y fábricas.

Indica lo perjudicial que es á la sociedad amortizar los bienes del clero y fábricas, y lo mal administrado que han estado, cometiéndose ademas muchos y grandes robos á la sombra de los mismos bienes. Por todo lo cual se está en el caso y ya es necesario cortar estos males en su fono lo que se consigue haciendo ya la declaración que espresa el artículo que se discute.

De consiguiente que le aprueba.

(Se concluirá.)

## Artículo de oficio.

ESPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.  
SEÑORA:

Apenas me encargué del despacho de la secretaría de la Gobernación de la Península con que V. M. se dignó honrarme, cuando conocí la urgente necesidad de dar impulso á los trabajos estadísticos mandados ejecutar por el augusto esposo de V. M. y recomendados después por las córtes generales de la nación.

No pueda ocultarse á la penetración de V. M. que no es po-

sible promover la civilización y la riqueza de la sociedad sin conocer á fondo los elementos de que la misma sociedad se compone; y que siendo indispensable aprovechar para la consecución de aquel importante objeto una parte de las luces y de las fortunas de los ciudadanos, son de temer grandes injusticias en el repartimiento de las cargas públicas, y graves perjuicios á los manantiales de la subsistencia del pueblo, cuando no son bien conocidas las fuerzas físicas y morales de este mismo pueblo.

Este conocimiento siempre necesario, aun en las épocas mas tranquilas y pacíficas, lo es infinitamente mas, cuando las naciones se ven en la necesidad de hacer grandes esfuerzos para conservar su independencia y su libertad. En semejantes circunstancias solo la igualdad y la justicia pueden hacer soportables los sacrificios y conducir al fin que aquellas se proponen. Una distribución desigual del servicio militar puede dejar desiertos los campos y los talleres, y arrascar á familias honradas y laboriosas lágrimas que no debieran verter; y una contribución desproporcionada á los verdaderos recursos de una clase de la sociedad puede arruinar un ramo de industria productivo. En tales momentos, el gobierno mas celoso, pero que desconoce la economía del país que se propone salvar, puede hacer mas daño con su ignorancia que el enemigo con sus medios de destrucción.

Por esta razon los gobiernos ilustrados de Europa se esfuerzan á competencia para estudiar y conocer profundamente los pueblos encomendados á su dirección.

Como en otras materias de la primera importancia en que la fatalidad los ha dejado postergados, no fueron los españoles los últimos que conocieron las ventajas de una estadística correcta. Nadie pensaba quizas en Europa en este primer elemento de la buena administración, cuando el augusto progenitor de V. M., el rey D. Alonso X, mandó hacer el aforamiento de las cosas permutables de sus estados. En 1575 dispuso Felipe II la formación de un censo de población, que hace pocos años se publicó por lo respectivo á las provincias de Castilla. Otro de riqueza se mandó formar en 1751 por el Sr. D. Fernando VI, con el objeto de establecer la única contribución. Otro de población se publicó en 1768 por disposición del Sr. D. Carlos III, y otros tres formados en 1787, 1797 y 1799, los dos primeros de población, y el último de riqueza, vieron la luz pública bajo los auspicios del augusto abuelo de V. M. el Sr. D. Carlos IV. En 1805 aprobó el mismo rey un plan de estadística general, y se formó por vía de ensayo la de la provincia de Avila. Últimamente se repitieron trabajos de esta clase en 1817, 1818 y 1822, habiéndose dedicado á los últimos una comisión de las córtes con el objeto de poder fijar con alguna exactitud el número de diputados para el cuerpo legislativo.

Pero todos estos trabajos y otros parciales, algunos de ellos de particular mérito, como el plan para el censo de población de la provincia de Cádiz que formó un español ilustrado por encargo de aquella diputación provincial, han sucumbido á la funesta influencia de una calamidad, con la cual son de todo punto imposibles las mejoras sociales. La alta penetración de V. M. conocerá que esta calamidad fue la falta de un sistema regular de administración.

Una división territorial monstruosa, producto de mil acontecimientos casuales, ocurridos en ocho siglos; la especie de estado de sitio en que quedaron las provincias de la monarquía después de la pérdida de nuestras libertades, y que se redujo á sistema al finar la guerra de sucesión; las inmensas y contradictorias atribuciones de los intendentes, y la falta de un ministerio encargado especialmente de proteger y fomentar las fuentes de la riqueza pública, fueron obstáculos contra los que se estrellaron los esfuerzos del mas ferviente celo.

Señora: Gracias al amor que V. M. profesa á los españoles, y á la gratitud y patriotismo con que estos han correspondido á la maternal solicitud de V. M., estos obstáculos han desaparecido. Unas instituciones libres y dignas del siglo en que vivimos han sucedido á las tradiciones y suspicacia de la edad media: la discusión en la tribuna nacional y en la prensa revelarían en su caso los abusos y la apatía de la autoridad: se ha subdividido convenientemente el territorio español: se ha creado un ministerio encargado de proteger la libertad y seguridad de los ciudadanos, y de remover los obstáculos que han entorpecido hasta ahora los progresos de la riqueza pública, y las provincias tienen autoridades especiales encargadas de estos importantes objetos. Por consecuencia han desaparecido los motivos de aquel justo temor que hasta ahora disculparon el disimulo y la mentira. Los pueblos deben conocer que ya no se les piden las noticias estadísticas para gravarlos sin compensación, sino para conocer las causas que han contribuido á su abatimiento, para removerlas y proteger el libre ejercicio de la industria, para repartir con igualdad las cargas públicas, para acertar en la elección de los funcionarios, aprovechando la moralidad y la aptitud, para que gocen ampliamente de los derechos civiles todos

los ciudadanos, y para que ejerzan los políticos los que por sus circunstancias puedan hacer el bien, y nunca el mal del prócomún.

Tales son, Señora, las causas que reclaman con urgencia la formación de los censos de población y de riqueza, y las que me han movido á llamar la atención de V. M. hácia estos útiles trabajos. ¡Ojalá que el pronto restablecimiento de la paz permita que sean tan fructuosos como ya son necesarios!

Tiempo y profunda meditacion se necesitan para prepararlos; oportunidad y constancia para llevarlos á cabo.

Pero hay uno, Señora, cuya pronta ejecucion es indispensable. Este es el censo de población, primero en el orden de las ideas, en la progresion de los trabajos; y en la trascendencia de las aplicaciones; porque es absolutamente preciso para el reemplazo del ejército, para el establecimiento de un buen sistema de Hacienda, y para la formación de los cuerpos colegisladores y de las municipalidades.

Movido por estas consideraciones, que no dudo apreciará la profunda sabiduría de V. M., tengo el honor de presentar á su Real aprobacion la siguiente instruccion para formarlo. En ella se han procurado evitar las causas que han producido notables inexactitudes en los trabajos de igual clase que se han ejecutado anteriormente, y con especialidad al vicioso sistema de los interrogatorios, que ha dado margen á tantos abusos, y producido tantos errores: se facilitan á los ayuntamientos y á las diputaciones provinciales los auxilios necesarios para que puedan desempeñar este importante encargo sin abandonar los demas objetos de su institucion, y consultando la mas rigurosa economia; y se fija el tiempo suficiente para que el empadronamiento, y los resúmenes puedan ejecutarse simultáneamente en todos los pueblos, reservándose el gobierno señalar el dia en que deba darse principio á las operaciones, para que perfectamente enterados de ellas, no haya dificultad alguna en su ejecucion.

En su consecuencia tengo el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente decreto.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pío Pita.

*Real decreto.*

Persuadida de la urgente necesidad de formar un nuevo censo de la población del reino; para facilitar las mejoras que reclaman varios ramos de la administracion pública, para que los servicios y cargas que exige la conservacion del Estado se repartan con la igualdad que previene la Constitucion; y para que con conocimiento del número y circunstancias de las clases laboriosas puedan fomentarse los manantiales de la riqueza pública, único medio de promover el aumento de la población y de mejorar su bienestar; he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Art. 1.º Las diputaciones provinciales de la Península é islas adyacentes formarán el censo de población de sus respectivas provincias, con arreglo á la instruccion que he aprobado con este objeto.

Art. 2.º Las mismas diputaciones dispondrán la reimpression de las plantillas, estados y modelos que la citada instruccion previene, los circularán á los pueblos y adoptarán las demas medidas que conforme á ella y á la ley de 3 de febrero de 1823, les competen para la formación del censo.

Art. 3.º Me reservo señalar el dia en que deba darse principio al empadronamiento general, segun se dispone en el artículo 12, cap. 1.º de la misma instruccion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 29 de junio de 1837.—A D. Pío Pita Pizarro.

**ESPAÑA.**

*Valencia 9 de julio.*

Ejército del Centro.—Brigada auxiliar de la derecha del Ebro. —Esqmo. Sr.—Al Esqmo. Sr. general en jefe de este ejército digo con esta fecha lo siguiente:

Esqmo. Sr.—Ya en el dia de ayer tuve el honor de participar á V. E. desde esta plaza el éxito que habia tenido mi movimiento sobre Cherta, á cuya villa pasé á cumplir las instrucciones de V. E. insertas en su respetable comunicacion de 23 del corriente. Bien conocia yo que estando allí Cabrera situado algunos dias era imposible que los barcos pareciesen y esta presuncion llegó al grado de realidad, cuando puesto en dicho punto supe que este y demas cabecillas se habian retirado por el camino de Armas del Rey. No dejó de sorprenderme el que tomase tal direccion, cuando debian saber que el Sr. general Nogueras habia entrado el dia antes en Mora. A mí me constaba por un oficio que recibí aquella misma mañana del Sr. gobernador de esta plaza.

De los barcos solo padecieron dos, por mas gestiones que practiqué al efecto, los cuales mandé destruir seguidamente, pues los demas los habian pasado á la otra orilla, para el fin que luego se dirá.

Informado de su retirada y sin dejar mas que una pequeña par-

te de infantería y toda la caballería en el pueblo, me adelanté á tomar posiciones sobre el camino por donde seguia el enemigo, el cual hallé sobre la ermita de S. Martin, en el de Pauls; molino de la Pe y Punta alta, distantes de Cherta un cuarto de hora, cuyas posiciones dejarón á mis cazadores despues de una pequeña resistencia. Ocupadas estas por mis tropas tenia resuelto seguir adelante; y cuando iba á ejecutarlo, observo que por el camino de Coll de Soms, término de Tiveñs asomaba una fuerza imponente de ambas armas, en cuyo momento recibo el escrito de este Sr. gobernador militar de que hablé á V. E. ayer, por el que me avisaba que el pretendiente con su ejército habia entrado el dia antes en Ginestar procedente del Mas-Roig; con intencion de pasar el Ebro por Cherta. Ya no pude dudar de las fuerzas que tenia al frente y sobre el flanco derecho, con semejantes datos; y esto me hizo mirar con mucha circunspeccion por la suerte de mi brigada que podría correr gran peligro si oportunamente no trataba de salvarla. Entre tanto permanecia Cabrera en la mayor inaccion en las famosas posiciones del barranco de la Tor y en los Valls; adonde se habia replegado para llamar mi atencion; precipitarme á un ataque desventajoso cediéndome el terreno hasta Armas del Rey; para á su placer atacarme despues por todas partes y envolverme con quintuplicadas fuerzas con que contaba; y los navarros que se hubiesen situado á mi espalda. Cuatro horas me mantuve firme en mis posiciones, dando lugar al general Nogueras, que como se ha dicho se hallaba en Mora desde el dia anterior, para que cayendo sobre la retaguardia de aquel cabecilla se hubiese dado un dia de gloria á la nacion con la mas completa destruccion de esta canalla; impidiendo al propio tiempo que el pretendiente pasase el Ebro y que las fuerzas de Cataluña que indudablemente vendrán en pos de él le hubiesen alcanzado y batido.

Desgraciadamente no hubo concurrencia por parte de este general sin saber ha que atribuirlo y se malogró una ocasion de tan favorable trascendencia para la causa de la libertad, por destruirse con intervalo de pocas horas dos cuerpos enemigos considerables, que ahora desolarán el país que pisen, y aumentarán el terror de los pueblos á quienes alcance su incursion.

En tal estado no quedaba ya otro arbitrio á mi eleccion que el de replegarme sobre Tortosa para ponerla á cubierto de toda tentativa, segun así me lo habia pedido encarecidamente su autoridad militar; lo que ejecuté emprendiendo mi retirada; y para hacerlo sin obstáculos ni entorpecimientos, resolví que el crecido convoy de víveres que seguia á la brigada; continuase su marcha para esta plaza, á cuyo fin dispuse que el batallon de Saboya se situase sobre las alturas de Vall de Orella y Cibeli para protegerle caso de que el enemigo se adelantase por el camino de Pauls, y le atacase de flanco; lo que era factible dando por supuesto que el Serrador venia de la parte de la Cenja. Este siguió escoltado por una compania del regimiento de cazadores de Oporto, otra del provincial de Lorca y la caballería 7.ª de ligeros; bajo la direccion del capitán adicto al Estado mayor D. Gregorio Colubi; á quien encargué esta importante y delicada comision.

Dadas estas disposiciones y reunida mi brigada emprendí la retirada dejando á retaguardia el regimiento cazadores de Oporto y la columna de reserva compuesta de las cuatro companias de granaderos; relevando al batallon de Saboya de la primer posicion que ocupaba para que tomase otra; lo que se hizo con tres companias de Lorca, y la vanguardia formada de los cazadores.

Entre tanto la caballería del Rey y el regimiento cazadores de Oporto, seguian su marcha en direccion á Aldover; protegidos por la fuerza escalonada en las posiciones indicadas. El enemigo cargaba con encarnizamiento; la que se retiraba por este camino amenazando envolver al segundo batallon del regimiento cazadores de Oporto; al mando del comandante D. Jaime Durando; y al que bastó para sacarle de momentáneo y ártico estado, una brillante carga de caballería dada con el mejor suceso por una mitad del escuadron del Rey; y á cuya cabeza marchaba su intrépido comandante accidental el capitán D. Tomas Lopez, y el alférez D. Juan Gimenez, mientras en el instante mismo otras columnas enemigas atacaban la altura repetida de Vall de Orella; y sucesivamente las de Cibeli, la Conca y Vall de Cuartiella.

Pasado Aldover los cazadores de Oporto hicieron frente al enemigo formando en columna cerrada su digno gefe el teniente coronel mayor comandante accidental D. Juan Durando, para proteger otra brillante carga que dió en las calles de este pueblo á la numerosa caballería rebelde el mismo capitán Lopez, que hallándose empeñado con un oficial y tres lanceros enemigos, debió su salvacion á la bravura del soldado de su escuadron Francisco Herrera, que derribó á uno del caballo, hirió á otro, y ahuyentó á los demas.

Desde este mismo punto toda la infantería se posicionó en las alturas; porque sus fuegos ponian á cubierto la caballería; y esta en terreno ya mas plano podia operar con desembarazo y buen éxito, lo que afortunadamente hizo, dando dos nuevas cargas por escatones; en las que quedó levemente herido dicho Lopez, y de gravedad el alférez D. Juan Gimenez; y el soldado Pedro Ibañez, y ademas cinco caballos todos de bala y uno estraviado, que por haber caido el jinete, huyó á la línea enemiga.

La brigada continuó su retirada con mucha dificultad por lo quebrado del terreno hasta Torre del Corder, escalonándose convenientemente de posicion en posicion que defendió con el mayor ardor, haciendo pagar bien cara la osadía y presuntuosa arrogancia de los navarros que acababan de pasar el Ebro y en masas cerradas las atacaban, y cuyos esfuerzos fueron frustrados por los fuegos bien

ejecutados que sufrieron de frente por el regimiento provincial del Lorca al mando de su digno coronel D. Patricio Menduñá como por las descargas de la columna de reserva mandada por el sargento mayor del mismo cuerpo D. Faustino Martín del Busto, y por el que acertadamente les hicieron de flanco las cuatro compañías de cazadores que formaban la vanguardia á las órdenes del comandante graduado y gefe de la P. M. D. Felipe de Martely.

Llegado á la Torre del Corder se me incorporó la caballería del 7º al mando del alférez D. Domingo Salamanca, devuelta ya de haber escoltado el conde, quien como sus individuos deseaban tener sus lanzas en sangre rebeldé. Hice formar la brigada en masa y le presenté la batalla al enemigo, desplegando á su frente una fuerte línea de tiradores y la caballería sobre el flanco derecho. Esperé inútilmente mas de media hora sin que el enemigo se atreviese á descender de las alturas que acabábamos de dejar, y viendo que no aceptaba el combate continué mi marcha á esta ciudad, sin mas oposición por su parte.

Llegado á los arrabales mandé formar la brigada, y desfilar por su frente al marcial e impávido escuadrón del Rey como digna recompensa de su valor, el que fué recibido con armas al hombro y batiendo marcha; y en esta ocasión es indecible el entusiasmo que manifestaron estas valientes tropas que habian presenciado los actos de decision de sus compañeros de caballería, á quienes prodigaron mil vivas justamente merecidos por su brillante comportamiento.

Se puede graduar aproximadamente la del enemigo en 300 entre unos y otros, ya por las decididas cargas que sufrieron de nuestra caballería, como por el vivo y sostenido fuego de nuestros batallones. Entre los prisioneros se cuenta un capitán; cuyos despachos remito á V. E. y le fueron quitados por el cazador del segundo batallón de Saboya José Simarro, despues que le mató cuerpo á cuerpo de un golpe de culata en la cabeza, cuya accion de valor merece ser premiada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 30 de junio de 1837. Escmo. Sr. Cayetano Borso di Carminatí.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24 DE JULIO.

Gefe de día D. Antonio María Sureda, comandante de nacionales.—Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

A LOS HABITANTES DE LAS ISLAS BALEARES: SU GEFE POLITICO.

Para poner coto á las demasías á que muchos Reyes aun con las mejores intenciones se veian arrastrados por estar como hombres sujetos á pasiones, y rodeados de aduladores que lejos de sentir las calamidades públicas vivian y engrosaban con ellas; fué para lo que nuestros antepasados tenian Cortes en Aragon, Castilla y Navarra; bajo sus auspicios fueron tan prósperos y fuertes por espacio de mas de 700 años, que no solo arrojaron á los Arabes del Continente y de estas islas, sino que llegaron á dominar en el mundo antiguo, y descubrieron y conquistaron el nuevo, pero embriagados con tanta prosperidad exterior desatendieron lo que pasaba en su casa, y se estableció el despotismo en la Corte y en las Provincias y empezó la opresion, la miseria, y las pérdidas hasta el punto de vernos el año de 808 sin Reyes, sin soldados y sin patria, pues la Capital, las plazas fuertes, las ciudades, y los caminos estaban ocupados por numerosos y aguerridos ejércitos enemigos.

Todo esto fue preciso para que el pueblo Español despertase del adormecimiento en que le tenia sumido el despotismo, y reconociendo en este la verdadera causa de sus males, y lanzando un grito de indignacion, no solamente le sacudió por aquella vez, sino que quiso desterrarlo para siempre. A este fin mientras con una mano ensangrentada peleaba contra el Usurpador del siglo, escribia con la otra sus derechos y los del Trono que estaba reconquistando. Mas en el año de 14 volvió á embriagarse con la victoria y el despotismo volvió á asomar sus garras. En vano las quebrantó el año de 20, porque no tardó en ser víctima de sus propias disensiones fomentadas por la Diplomacia y las bayonetas Estrangeras.

Esta nueva Era, ó Baleares, es de un agüero mas feliz: si entonces se levantó una coalicion de Gobiernos absolutos en contra de nuestra libertad, ahora tenemos en cambio la alianza positiva de fuertes potencias regidas por Constituciones como la nuestra.

La del año 37 que acabamos de publicar es hija legítima de la union entre el pueblo y el trono. Este convocó para formarla á los representantes del primero, y todos de acuerdo conferenciando con calma, sabiduría, y buena fé sobre las necesidades y conveniencia pública, produjeron este breve Código el cual no adolece de las marcas que imprimieran al del año 12 el reciente desamparo de nuestros Reyes, y el estruendo del cañon enemigo; sino que aprovechando la experiencia y los adelantamientos hechos desde entonces en la ciencia del Gobierno, si bien se dió mayor estabilidad al Trono, tambien adquirió el pueblo mayores garantías de que no será conducido al despotismo ni por los frios cálculos de una aparente prudencia, ni por los peligrosos efectos de la exageracion de principios ó de los movimientos populares.

Ved aquí, Baleares, la historia y el objeto de la presente Constitución. Examinadla con cuidado y comparad los bienes que con ella debe proporcionarnos el gobierno de una Reina inocente que nos restituyó tan preciosos derechos desde el trono que en línea recta heredó de sus Antepasados, con los males que debiera acarrearlos el de un Príncipe rodeado ya de aduladores y no de represen-

tantes del pueblo, que pretende no sólo trastornar el orden de primogenitura establecido y observado desde tiempo inmemorial en la sucesion del trono Español; sino que quisiera gobernarnos á su antojo y sin sugesion á ley alguna, y sin que jamas pudiesen los pueblos votar sus contribuciones, ni remediar positivamente por medio de sus enviados á córtes los males que pudieran aquejarles.

Y pues que esta hermosa Provincia por un privilegio especial del Cielo bajo los auspicios de un Trono legítimo, y sin pasar por los desastres que affigen á las del Continente está gozando de toda la libertad legal que pudiera desear y de todos los frutos de una paz envidiable, y con razon envidiada, ayudadme á conservarla, ó Baleares. Seamos siempre un pueblo de hermanos. Union y paz entre nosotros. Guerra á nuestros enemigos; horror y maldicion al que intente desunirnos; y si algun temerario quisiera traernos de afuera la desolacion de la guerra civil, sepa que estamos prontos á recibirle á balazos, y que hallará su muerte y sepultura en la arena de nuestras playas.

Union y libertad sean como son nuestro constante objeto. Trono de Isabel, Constitucion y Cristina nuestra divisa. Palma 23 de julio de 1837.—Rodrigo Fernandez Castañón.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA M. I. N. Y L. CIUDAD DE PALMA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

El día 25 del corriente es el señalado para que todos los habitantes de esta capital y su término presten en su respectiva parroquia el juramento á la CONSTITUCION española que las Cortes constituyentes han decretado y sancionado y la inmortal REINA Regente Doña MARIA CRISTINA DE BORBON ha aceptado y jurado en nombre de nuestra angelical REINA Doña ISABEL II, mandando á todos los españoles que la jurén, guarden y cumplan; en su consecuencia ha resuelto que á las diez y media de la mañana de dicho dia concurran todos los que residen en esta capital y su término á su respectiva parroquia, á fin de asistir, bajo la presidencia de una comision del Ayuntamiento, á la misa solemne de accion de gracias que se celebrará en cada una de ellas en el modo y forma que queda dispuesto para prestar el juramento prescrito.

Comisiones que deben presidir el acto de la Jura.

- Catedral..... { Sr. Gefe superior político.
- { D. Nadal Nicolau, regidor.
- { D. Bartolomé Borrás, idem.
- { D. Martin Pou, Alcalde 1º.
- Sta. Eulalia... { D. Francisco Ribas, regidor.
- { D. Juan Mulet, idem.
- { D. José Villalonga, Alcalde 2º.
- Sta. Cruz..... { D. Lorenzo Abrines, regidor.
- { D. Francisco Socias, idem.
- San Jaime.... { D. Antonio Sbert, Alcalde 3º.
- { D. Onofre Aguió, regidor.
- { D. Pedro Gacias, idem.
- San Miguel... { D. Antonio Sureda, regidor.
- { D. Antonio Reus, idem.
- { D. Francisco San-Juan, idem.
- San Nicolas... { D. Miguel Gacias, regidor.
- { D. Miguel Font y Muntaner, sindico.
- { D. Jacinto Felíu y Bonet, idem.

HABITANTES DE PALMA: Al acercarse el deseado momento en que vais á jurar al pie de los altares la nueva CONSTITUCION de la monarquía española, debido es que vuestro Ayuntamiento constitucional os dirija su voz para daros el parabien por tan grato acontecimiento, y recordaros al mismo tiempo su importancia. Si la Madre amorosa de los españoles, anhelando siempre la felicidad de sus hijos, dispuso en agosto último el restablecimiento de la Constitucion del año 1812, no fué dado á su sabiduría ocultársele que la experiencia y los progresos del siglo exigian algunas reformas en aquel famoso Código: llamados en consecuencia las Cortes constituyentes hase discutido, aprobado y sancionado la nueva Acta Constitucional que ha sido desde luego aceptada por la augusta REINA GOBERNADORA en nombre de su escelsa Hija la angelical ISABEL. Este nuevo Código ha puesto término á la ansiedad y zozobra en que nos tuviera el porvenir de nuestra patria, y el estado de intrinidad de cosas en puntos los mas capitales: por él mejoras positivas sustituyen á los buenos deseos é ilusiones agradables: por él queda sentada la base de nuestra prosperidad, determinadas las relaciones entre la Nacion y el Trono, garantidos vuestros derechos, afianzada la libertad: por él en fin nos es dado ya abrir el pecho á las mas dulces esperanzas. Os interesa pues en alto grado su estricta y rigurosa observancia, y esta observancia es la que vais á prometer ante el Eternó, sellando con la religion del juramento esta solemne promesa. Vuestra honradez, vuestro deber, vuestra religiosidad, vuestros intereses y esperanzas todo se aúna para empeñaros en ser fieles observadores y defensores leales de la CONSTITUCION DE 1837. Palmesanos, que esta CONSTITUCION sea el iris de paz, el estandarte que reuna cordialmente en derredor del Trono constitucional á todos los buenos para prestarle el mas firme apoyo. Consistorio de Palma 21 de julio de 1837.—Martin Pou.—Antonio Maria Sureda.—Miguel Gacias.—Nadal Nicolau. Por acuerdo del Iltre. Ayuntamiento constitucional.—Miguel Ignació Manera secretario.